

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso Monográfico de Estudios Superiores sobre la Nueva Regulación de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, CEM-9835-H, a celebrar en Torremolinos (Málaga).

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso Monográfico de Estudios Superiores sobre la Nueva Regulación de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa», CEM-9835-H, Código del Curso: 10133, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar y horario de celebración: Este curso se celebrará durante los días 19 al 21 de noviembre de 1998 en Torremolinos (Málaga).

El horario será:

Día 19, jueves, de 16,30 a 19,30 horas.

Día 20, viernes, de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas.

Día 21, sábado, de 9,30 a 14,30 horas.

La celebración efectiva del curso programado queda sujeta a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El curso está dirigido a los Cargos Electos, Directivos y Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al Curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

Puesto de trabajo desempeñado.

Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

Tendrán preferencia los alumnos que hubieran realizado cursos de especialización de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Para que la admisión se considere firme, será requisito haber abonado los derechos de matrícula y que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta veinticinco días hábiles antes del comienzo del Curso.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los derechos de matrícula y expedición del certificado, que se abonarán antes del comienzo del Curso o de cada módulo, en su caso, se han establecido en 25.000 ptas. Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos.

Sexta. Puntuación: La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994), será la siguiente:

Por la asistencia al Curso (16 horas): 0,20 puntos.

Por la asistencia al Curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (20 horas): 0,50 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización: Finalizado el curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan a este curso monográfico obtendrán a la finalización de las actividades un certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (16 horas) y en caso de que presenten el trabajo de evaluación (optativo), y éste sea considerado apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrán un certificado de asistencia con aprovechamiento (20 horas).

Al personal al servicio de la Junta de Andalucía que reúna los requisitos para ello se le expedirá certificados que, en todo caso, serán de asistencia, acreditándose 20 ó 16 horas lectivas en función de la presentación o no del trabajo de evaluación (optativo), y de su consideración de apto por el Director Académico del Curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

La obtención del certificado con aprovechamiento será computable para el Máster en Derecho y Gestión Pública Local.

Sevilla, 17 de septiembre de 1998.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO I

«CURSO MONOGRAFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES»
(Módulo opcional de la Maestría en Dirección
y Gestión Pública Local)

I. Contenido: La nueva regulación de la jurisdicción contencioso-administrativa.

II. Objetivos.

1. Analizar íntegramente la nueva Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, profundizando en aquellos aspectos más novedosos con relación a la normativa anterior.

2. Establecer un debate sobre la práctica y la repercusión que dicha normativa tendrá sobre la actividad litigiosa de las Administraciones Públicas.

III. Destinatarios: El curso está dirigido al personal de las Entidades Locales, Directivos o responsables políticos, así como funcionarios con habilitación de carácter nacional y todo el personal asimilado de nivel superior con funciones de gestión o de dirección.

IV. Avance de programa:

Planta y competencias de los Organos Jurisdiccionales.
Actos discrecionales y actos políticos.

Objeto y pretensiones.

Las partes: Capacidad, legitimación, representación y defensa.

El procedimiento ordinario y el abreviado.

Las especialidades de los recursos contra normas.

Los recursos de apelación y casación contra sentencias y autos.

Medidas cautelares.

El recurso especial de derechos fundamentales.

La Sentencia y su ejecución.

ANEXO II

"CURSO MONOGRAFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES SOBRE LA NUEVA REGULACIÓN DE LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA"
(Módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local"
Torremolinos (Málaga), 19 al 21 de noviembre de 1998

Apellidos y nombre:

D.N.I. núm.:

Domicilio para notificaciones:

C.P.: Población:
Provincia:

Teléfono de trabajo:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Puesto de Trabajo que desempeña:

Grupo: A B

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional?

Derechos de inscripción: 25.000 ptas.

Forma de Pago:

En metálico en el CEMCI

Giro Postal nº:

Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de 1998 .

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada. (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de enero de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias. (BOJA núm. 12, de 31.1.98).

Advertido error en el texto de la Orden de 21 de enero de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 12, de 31 de enero de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1.063, en el artículo 4, donde dice:

«... Capítulo IV, artículo 46, Programa 81 A, del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia...», debe decir:

«... Capítulo IV, artículo 46, Programas 81 A y 21 B, del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia...».

Sevilla, 16 de septiembre de 1998

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 185/1998, de 22 de septiembre, por el que se establece la posibilidad de llevar a cabo operaciones de segregación y reconstitución del principal y cupones de los valores de Deuda Pública de la Junta de Andalucía emitidos al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.Uno, letra a), de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, se autorizó mediante Decreto 85/1998, de 21 de abril, la puesta en circulación de Deuda Pública anotada dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, por un importe de hasta ochenta mil millones de pesetas, con destino a la financiación de inversiones.

Por otra parte, el artículo 57, letra x), del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, determina que no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta respecto de los rendimientos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades procedentes de valores segregables de renta fija con cupón explícito emitidos a un plazo igual o superior a tres años, por el Estado o las Comunidades Autónomas en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, siempre y cuando se haya autorizado la negociación separada del principal y de los cupones de los citados valores por el Ministro de Economía y Hacienda.

Dado que los valores a emitir por la Comunidad Autónoma de Andalucía al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones reúnen las características antes mencionadas, y teniendo en cuenta la ventaja que, en términos de coste para el inversor, supone el hecho de no estar sujetos a retención, se solicitó la mencionada autorización, obteniéndose mediante Orden de 15 de septiembre de 1998, del Ministerio de Economía y Hacienda.

En consecuencia, dado que el artículo 21.Uno, letra a), de la Ley del Presupuesto antes mencionada, determina que será el Consejo de Gobierno el encargado de fijar las características de la Deuda Pública que se ponga en circulación, se hace preciso establecer la posibilidad de llevar a cabo operaciones de segregación de las emisiones efectuadas con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de septiembre de 1998,

DISPONGO

Artículo 1. Carácter segregable.

Se autoriza la segregación del principal y de los cupones, así como su posterior reconstitución, a efectos de su negociación, respecto de las emisiones de Bonos y Obligaciones que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto se ponga en circulación, en virtud de la autorización contenida en el Decreto 85/1998, de 21 de abril, y conforme a los mecanismos recogidos en la Orden de la Consejera de Economía y Hacienda, de 27 de enero de 1997, por la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Utilización de mecanismos.

Las operaciones de segregación y reconstitución se efectuarán utilizando los mecanismos que tenga establecido la Central de Anotaciones en cuenta del Banco de España para instrumentos de Deuda Pública de naturaleza análoga, y conforme a los requerimientos de valores nominales unitarios, importes mínimos de negociación, régimen de retenciones, y demás especificaciones que se precise.

Artículo 3. Inalterabilidad de características.

Se mantienen inalterables el resto de características y condiciones de la Deuda Pública a emitir recogidas en el Decreto 85/1998, de 21 de abril.

Disposición Adicional Unica. Autorización para la ejecución.

Se autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a especificar las emisiones de Deuda Pública a realizar con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones que tendrán carácter segregable, así como a fijar el momento a partir del cual podrá realizarse operaciones de segregación y reconstitución de dichos valores.

Disposición Final Primera. Autorización para el desarrollo.

Se autoriza a la Consejera de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este Decreto y en especial para regular, en el marco de la normativa del Banco de España, las operaciones de segregación y reconstitución del principal y cupones de valores de Deuda Pública de la Junta de Andalucía emitidos con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda